SOLICITUD ANULACIÓN MATRICULA CICLOS FORMATIVOS

Plazo de presentación: con una antelación de al menos dos meses de la primera convocatoria de evaluación final del curso.

ESCRIBIR CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

NOMBRE Y APELLIDOS …… D.N.I. ……

Domicilio …….. nº ……. Esc. …… Piso …… Letra….

Localidad …….. Provincia …… C.P ……. Teléfono ……..……

Email ……..……..……

Matriculado en el ☐ 1º / ☐ 2º curso del C.F. de Grado ☐ MEDIO / ☐ SUPERIOR de ……..…….

EXPONE: Que al no poder asistir a las clases por las razones siguientes:

……

……

Y para cuya **justificación** presenta la siguiente documentación:

……

……

SOLICITA: Le sea anulada la matrícula conforme a lo indicado en el artículo 17 apartado 1 del Decreto 91/2024, de 5 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de no agotar las convocatorias de evaluación previstas en el artículo 15 apartado 1.

Zaragoza, _____de_____de _____

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO MONTESSORI

RESOLUCIÓN DEL CENTRO

D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ABAD, como Director del COLEGIO MONTESSORI, examinadas las circunstancias expuestas por el alumno/a, RESUELVO:

☐ **ANULAR** su matrícula en este Centro
☐ **NO ANULAR** su matrícula en este Centro

Zaragoza, ____ de _____ de _____

EL DIRECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Gómez Abad

Contra la presente resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial del Departamento de Educación Cultura y Deporte de Zaragoza, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMATIVA LEGAL

REAL DECRETO 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. núm. 174 de 22/07/2023).

REAL DECRETO 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el R.D. 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el R.D. 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. (B.O.E. núm. 166 de 10/07/2024).

DECRETO 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. (B.O.A. núm. 109 de 06/06/2024).

DECRETO 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA núm. 181 de 18/09/2025).

REAL DECRETO 659/2023

Artículo 18 Aspectos comunes sobre evaluación y calificación

14. Las administraciones competentes de las ofertas de Grado D y E establecerán las condiciones de renuncia a la convocatoria de uno o más módulos profesionales y anulación de matrícula. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de «renuncia».

DECRETO 91/2024

Artículo 15. Número de convocatorias de evaluación

1. En los Grados D, cada módulo podrá ser objeto de evaluación en dos convocatorias anuales, siendo el máximo para cada módulo de cuatro.

3. En los casos en los que un/a alumno/a se matricule por segunda vez de un módulo, deberá realizar de nuevo la formación en empresa u organismo equiparado en relación a los resultados de aprendizaje no superados relacionados con dicho módulo.

Artículo 17. Anulación de matrícula a petición de la persona interesada

1. Con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, o de no agotar el número de convocatorias de evaluación, la persona interesada podrá solicitar ante la Dirección de su centro docente la anulación de la matrícula en la totalidad de los módulos en los que se encuentre matriculada. Será la Dirección del centro docente en el que la persona interesada se encuentre matriculada la que resuelva y comunique la resolución.

2. La solicitud de anulación de matrícula, junto con la documentación justificativa, **SE PRESENTARÁ CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES ANTES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN FINAL.** En caso de denegación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, la persona interesada podrá elevar recurso de alzada, en el caso de estar matriculada en un centro docente público, o reclamación, en el caso de estar matriculada en un centro docente privado, en ambos casos ante la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. En la modalidad presencial, **LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA CONLLEVA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE TODOS LOS MÓDULOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO/A EL/LA ALUMNO/A, ASÍ COMO EL DE SU RESERVA DE PLAZA COMO REPETIDOR/A,** por lo que si desea continuar los estudios en estas enseñanzas deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnado establecido.